

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-126. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 7 de abril de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por cuanto el Despacho observa que no se piden nuevas pretensiones distintas a las solicitadas dentro del proceso que se adelanta en este Despacho entre las mismas partes radicado al número 2017-533 donde por Secretaría se actualizó la liquidación del crédito hasta el presente año 2022 y lo solicitado deja entrever como si se estuviera actualizando la misma.

Por tanto, es necesario requerir al apoderado de la parte actora para que informe si se trata de pretensiones diferentes, y presente los documentos que lo comprueben.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

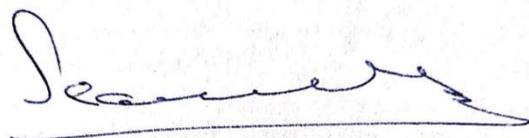
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora BEVERLY YESENIA JURADO HERNANDEZ, en contra del Señor ALEXANDER SEPULVEDA ARBELAEZ, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a LISBETH TATIANA CORREDOR TARAZONA, Estudiante de Consultorio Jurídico de IV de la Corporación Universitaria Remington, como apoderada judicial de la demandante Señora BEVERLY YESENIA JURADO HERNANDEZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.